



ACTA NÚM.3 MESA DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN LA FASE II DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (expediente 3328/2023)

En Benifaíó, 20 de diciembre de 2023 a las 13:15 horas, se celebra sesión de la Mesa de Contratación mediante la presencia por medios telemáticos de los miembros de la Mesa de Contratación, que a continuación se indican:

1. Presidenta: la tesorera municipal, Mireia Moreno Company.
2. Vocales:
 1. La secretaria general del Ayuntamiento, Olivia Martinez García.
 2. La interventora municipal, Sonia Villa Márquez.
 3. La técnica de intervención, Laura Alfonso Mateo.
3. Secretario suplente: el administrativo de Secretaría, Jose Vicente Contreras Mengual.
4. Secretaria: la administrativa de Secretaría, Rosa Coronado Viana.

La Mesa da cuenta del escrito de alegaciones presentado por el sr. German Jesús Bonilla Montijano en nombre de la licitadora UTE BENIFAIO BONILLA GONZALEZ (registro de entrada 2023-E-RE-4227 de fecha 28/11/2023) relativo a la valoración y puntuación otorgada a su oferta, procediéndose acto seguido a la lectura del informe emitido al efecto por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Benifaíó de fecha 11 de diciembre de 2023, y en el que se expone lo siguiente:

“INFORMA:

Antecedentes

- En fecha 29/06/23 se redactó el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que tenía por objeto establecer las prescripciones técnicas que iban a regir la adjudicación de la contratación de estos servicios.
- El 04/07/23 (E-RE-2581) el Colegio de II.CC.CC.PP. interpuso un recurso de reposición al PPTP en el que se solicitaba que :

“SE MODIFIQUE LA CLÁUSULA mencionada del pliego de prescripciones técnicas, de forma que se permita expresamente a los ingenieros de caminos, canales y puertos la participación en la licitación de forma individual”.

Recurso que fue informado favorablemente modificándose el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) por parte de este técnico y por tanto el PCAP.

- En fecha 11/07/23 se ordena por Decreto de Alcaldía la retroacción de actuaciones del expediente administrativo de contratación de estos servicios al momento anterior a la aprobación del expediente de contratación.

No consta la existencia de ningún recurso contra el nuevo PPT.

- Con fecha 07/11/23 se emite Informe de Valoración Técnica a petición de la Mesa de Contratación constituida en fecha 25/10/23 (Acta nº1) en relación con la valoración de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación, tras la emisión del informe nº02 en cuanto a la justificación de las bajas temerarias. En dicho informe resulta adjudicatario el Licitador nº2.
- En fecha 28/11/23 (E-RE-4227) se presentan alegaciones al Acta nº2 de adjudicación, de fecha 07/11/23, por parte de D. Germán Jesús Bonilla Montijano y D. Jose Mª González Ibáñez donde se solicita:

1º Que se atiendan estas alegaciones de acuerdo al mejor derecho de la LCSP y de la ley de Procedimiento Administrativo Común al que pudiera acogerse.





2º Que se tomen en consideración los certificados aportados por ser ajustados a lo solicitado en el pliego

3º Que se corrijan los informes, actas y resto de documentos de la licitación para incorporar la puntuación obtenida por considerarse que la experiencia en obras de nichos está acreditada.

Las alegaciones presentadas se refieren a:

1. La consideración como "públicos" en régimen de concesión de los cementerios que se aportaban como justificación de la experiencia técnica y profesional del personal adscrito al servicio. Y por tanto la valoración en base a los tres certificados de buena ejecución presentados y emitidos por:

- Cementerio Parque de Andújar SA
- Cementerio Parque de Linares SA
- Cementerio Parque de Martos SA

2. La justificación de la participación de D. Manuel Vega Olmos, redactor de los proyectos que presentan para su valoración.

1.Respecto a la consideración como públicos:

En el PCAP la cláusula octava sobre el procedimiento de adjudicación valoraba, en su punto 8.4., como uno de los dos criterios cualitativos, la experiencia técnica y profesional. Se le daba un valor del 41% a la experiencia demostrable en obras y condiciones similares a las del proyecto a redactar, indicando expresamente:

"Se valorarán exclusivamente la redacción de proyectos y direcciones de obra en intervenciones en **edificios municipales análogos** en los últimos 10 años (...)"

La alegación presentada, de hecho, incorpora una imagen del PCAP en donde aparece esto mismo, justificando los alegantes:

"Que los cementerios en España, salvo excepción, son todos de titularidad pública, en régimen de concesión, pero siguen siendo públicos y en este caso municipales. Y en efecto, se aporta como anexo declaración de la empresa adjudicataria del carácter de públicos de los 3 cementerios (entre otros) cuyos certificados se han aportado".

DECLARAMOS

1º Que hemos presentado oferta en la que el redactor del proyecto es D Manuel Vega Olmo con nif nº 26010757B, Arquitecto, e incluso aportamos una carta de compromiso.

2º Que el pliego de la presente licitación, en los criterios de adjudicación decía así:

➤ **Experiencia técnica y profesional del personal adscrito al servicio** (máximo 41 puntos): Se valorará la experiencia demostrable en obras y condiciones similares a las del proyecto a redactar y/o dirigir y/o coordinar, mediante certificados de buena ejecución expedidos por el promotor correspondiente, en los que figure el presupuesto de la obra IVA incluido, y el periodo de ejecución del contrato. Se valorarán exclusivamente los proyectos y direcciones de obra del redactor y director de obra y del director de la ejecución hasta un máximo de 41 puntos conforme las siguientes reglas:

- Se valorará con 0 puntos si no incluye información o la información proporcionada es incoherente.
- Se valorarán exclusivamente la redacción de proyectos y direcciones de obra como **edificios municipales análogos** en los últimos 10 años de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe presupuesto proyectos redactados y justificados (IVA incluido)
--

Ajuntament de Benifaíó secretaria general

Hasta 50.000 €	2 puntos
Hasta 100.00 €	3 puntos
Hasta 150.000 €	5 puntos
Hasta 200.000 €	6 puntos
Hasta 300.000 €	7 puntos
Hasta 500.000 €	8 puntos
Mayor 500.000 €	10 puntos

A efectos de acreditar los trabajos realizados se deberá aportar, como documentación justificativa, la siguiente:

- ✓ Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente en donde se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La puntuación del resto de licitadores se asignará proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres simple.





De los 3 certificados que presentaron solamente uno (el de Andújar) es denominado como "municipal" pero el certificado no es emitido por el propio organismo público, el Ayuntamiento de Andújar.

La Declaración Responsable aportada la firma la empresa JJJ Inversiones S.L. con C.I.F. núm. B-78.964.970, y declara que "ha sido adjudicataria de las siguientes concesiones de Obra Pública, realizando también construcción y explotación de las mismas:

1. Concesión de obra del Nuevo Cementerio y Tanatorio Parque de Linares.
2. Reforma del Cementerio Municipal de Linares.
3. Concesión de Obra del Cementerio Parque de Martos y Tanatorio.
4. Concesión de Obra del Tanatorio de Los Villares de Jaén.
5. Concesión de Obra del Cementerio Parque de Guarromán y Tanatorio.
6. Concesión de Obra del Cementerio de Bailén.
7. Concesión de Obra del Cementerio Parque de Andújar"

Tratándose de una mera relación de trabajos adjudicados sin valoración alguna de la ejecución de estos.

Dado que sigue sin presentarse ningún certificado de buena ejecución emitido por los Ayuntamientos y que éste mismo sirve para que el promotor (al estar desvinculado de los redactores y directores de obra) indique si los técnicos han intervenido con resultado satisfactorio o insatisfactorio, no se considera válida la documentación presentada.

2. Respecto a la justificación de la participación de D. Manuel Vega Olmos, redactor de los proyectos que presentan para su valoración.

La valoración de este aspecto no corresponde a la técnica que suscribe.

Todo ellos sin perjuicio del informe al respecto del departamento de Contratación.

En Benifaió, documento firmado electrónicamente al margen."

En base a lo expuesto en el informe técnico, la Mesa lo asume y acuerda desestimar el escrito de alegaciones presentadas al considerar que los certificados aportados por este licitador, para valorar la experiencia técnica y profesional del personal adscrito al servicio, no se ajustan a lo establecido en los pliegos de esta licitación pues no se tratan de certificados de buena ejecución ni reúnen los requisitos ni el contenido exigido en ellos sino que se trataría más bien de una mera relación de trabajos ejecutados.

A los certificados aportados se adjuntan certificados de final de obra los cuales no suplen al de buena ejecución, pues su función es otra y además es valorada por el mismo técnico que las ejecuta, lo que carece de sentido.

Por tanto, los certificados aportados por el licitador son incompletos porque no incorporan los aspectos esenciales que los certificados de buena ejecución vienen a acreditar (...se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término).

Por tanto, es correcta la puntuación que se le otorgó de cero puntos cumpliendo con ello con lo que se especificaba en el apartado 8.4 del PCAP, sobre los criterios de adjudicación, "Se valorará con 0 puntos si no incluye información o la información proporcionada es incoherente. Se valorarán exclusivamente la redacción de proyectos y direcciones de obra en intervenciones en edificios municipales análogos en mismo sentido se recoge en el art.88 de la LCSP".

En conclusión, no queda acreditado con los certificados aportados por este licitador que los trabajos se hayan llevado a cabo sobre intervenciones de edificios municipales ni que hayan



sido ejecutados correctamente o llevado a buen término.

Asimismo, se debe tener en cuenta que todo aquel licitador interesado en participar en un procedimiento de licitación que presenta una oferta acepta de modo incondicional lo establecido en las cláusulas que rigen los pliegos, que todos los participantes deben conocer evitándose con ello posibles confusiones o interpretaciones equivocadas y que perjudicaran al resto de participantes que sí los presentaron según lo establecido.

Respecto a la colaboración del sr. Manuel Vega Olmos, como Arquitecto, la ley de contratos no impide que se proceda a su contratación, sin embargo, no es correcto lo indicado en el escrito de alegaciones cuando se declara *"1º Que hemos presentado oferta en la que el redactor del proyecto es D Manuel Vega Olmo con nif nº 26010757B, Arquitecto, e incluso aportamos una carta de compromiso"* pues en la documentación que consta junto a la presentación de la oferta no aparece dicha carta de compromiso. No obstante, sí que consta un escrito de Compromiso de constitución de UTE el cual es firmado por los señores German Bonilla Montijano y Jose Maria Gonzalez Ibañez.

Por todo lo expuesto, la Mesa acuerda comunicar al órgano de contratación que procede continuar con el procedimiento para adjudicación del contrato en los términos acordados en el acta n.º 2 de la sesión anteriormente celebrada.

Y siendo las 13:35 horas, por la presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual extendiendo la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados. En Benifaio, documento firmado electrónicamente al margen.

